

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO.

Bogotá D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Ref. Declarativo No. 11001 31 03 037 2019 00315 00

Atendiendo lo manifestado previamente por la perito CAROLINA ACOSTA, se le releva y se designa a un nuevo evaluador cuyos datos son los siguientes:

REGISTRO AVALUADOR: AVAL-1014260646
Nombres y Apellidos: **NICOLÁS CASTELLANOS PEÑA**
E-mail: nicolascastellanos@gmail.com
Departamento: CUNDINAMARCA
Ciudad: BOGOTÁ
Teléfono: 3003556201
Categorías: Inmuebles Urbanos, Inmuebles Rurales, Recursos Naturales y Suelos de Protección, Inmuebles Especiales, Intangibles Especiales

Comuníquesele la designación remitiendo copia del expediente y haciéndole saber que cuenta con diez (10) días para rendir el dictamen encomendado a instancia y conforme lo pedido por la parte demandante principal, advirtiéndole igualmente que deberá comparecer a la audiencia programada para el próximo 16 de mayo de 2023 a las 2:00 p.m.

Las partes brindarán la colaboración al perito para que rinda su dictamen.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



HERNANDO FORERO DÍAZ
Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECRETARIA Bogotá, D.C. 21 de abril de 2023 Notificado por anotación en ESTADO No. 63 de esta misma fecha. El Secretario, JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:
Hernando Forero Díaz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23971c74879538badc91248959cd0923baf9d6f0f9cfb1ac84792d5acf8e16c**

Documento generado en 20/04/2023 06:44:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Ref: Declarativo-Servidumbre- No. 11001 31 03 037 2020 00248 00

Atendiendo la manifestación dada por el perito MARCELO GIRALDO HURTADO, se dispone su relevo y designa al siguiente perito, de la lista de auxiliares del IGAC:

EGISTRO AVALUADOR:	AVAL-10236586
Nombres y Apellidos:	JOSE FERNANDO CARDONA GOMEZ
E-mail:	josefernandocardona@gmail.com
Departamento:	CALDAS
Ciudad:	MANIZALES
Teléfono:	3113005769
Categorías:	Inmuebles Urbanos, Inmuebles Rurales

Comuníquesele esta designación a dicho perito, anexando copia del expediente y haciéndole saber que cuenta con diez (10) días para aportar a este Juzgado el dictamen encomendado. La parte actora colaborará para contactar a la evaluadora y que ella concorra al predio objeto de servidumbre a hacer la visita correspondiente y en general, rendir el peritaje encargado.

Hágasele saber al experto nombrado que la designación es de obligatoria aceptación y que de no proceder así, sin mediar causa justificada, se hará acreedor a las sanciones previstas en el artículo 44 (num. 3º) del C. G. P.

También adviértasele que deberá comparecer a la audiencia de instrucción y juzgamiento ya fijada para el próximo 5 de mayo de 2022 desde las 09:00 a.m.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 21 de abril de 2023
Notificado por anotación en ESTADO No. 63 de esta misma fecha.
El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

Hernando Forero Díaz

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 037

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **383e3745e7310925ac5e4d24d9af74ef71dfd74d24f768d615592f3f02d55512**

Documento generado en 20/04/2023 06:27:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO.
Bogotá D. C., veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Pertenencia No. 11001 3103 037 2021 00141 00

Se agrega a los autos y se ponen en conocimiento de las partes las comunicaciones emanadas de la UARIV, Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, Superintendencia de Notariado y Registro, Agencia Nacional de Tierras.

Se requiere acreditar la inscripción de la demanda conforme lo ordenado al admitir la demanda de la referencia.

Téngase en cuenta la colocación de la valla en el inmueble objeto de controversia, para los fines pertinentes.

Acreditado el emplazamiento de las personas indeterminadas, se designa como curador *ad litem* al abogado JULIO CESAR GAMBOA MORA (juridico@gamboatovar.com), para que actúe como defensor de oficio y represente los intereses de las personas antes mencionadas y debidamente emplazadas. Comuníquesele el nombramiento en legal forma, advirtiéndole que de conformidad con el numeral 7° del artículo 48 del C. G. del P., el cargo es de forzosa aceptación y deberá concurrir inmediatamente a notificarse del respectivo auto, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Finalmente se requiere al demandante gestionar la notificación de la demandada CAROLINA ROJAS OSPINA, a la mayor brevedad y de conformidad con los términos señalados en los artículos 291 y siguientes del C. G. P. u 8° de la Ley 2213 de 2022.

Se exhorta a secretaría efectuar el informe adecuado de las entradas al despacho, consignarlo en los aplicativos elaborados por el Juzgado para tener conocimiento de los asuntos que ingresan y salen para decisión y así evitar futuras demoras y dilaciones que afectan el acceso a la administración de justicia de las partes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



HERNANDO FORERO DÍAZ
Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARÍA

Bogotá, D.C. 21 de abril de 2023
Notificado por anotación en ESTADO No. 63 de esta misma fecha.
El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:
Hernando Forero Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49cdf6949c0d39eca00903020b86f6e5ce03494c931780d6f5898783e4b8a1b3**

Documento generado en 20/04/2023 06:11:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>